

ACUERDO No. 100-02.01-28 DE 2022

(27 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD "POR UNA GENERACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES" EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ 2022 – 2032 Y SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 24 DE 2019

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 2º del artículo 313, art 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. "...1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del municipio.* 2. *Adoptar los correspondientes planes o programas de desarrollo económico y social y obras públicas*", entre otras.
2. Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 13. "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados* "
3. Que así mismo el artículo 42 de la carta política dispone: "*La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia,* "
4. El Artículo 45 de la Constitución Política dispone: "*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud,* "y el inciso segundo del mismo artículo 45 establece: "*El Estado y la sociedad garantizan la participación de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*". y el Artículo 90. "*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán*



de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

5. Que la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, tiene por objeto reconocer la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.
6. Que la Ley 720 de 24 de diciembre de 2001, tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.
7. Que la Ley 1014 de 26 de enero de 2006, Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.
8. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia de Colombia, tiene como finalidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1 *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"* y como objeto lo consagrado en el artículo 2 *"Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado"*.
9. Que la ley 1145 de 2007, establece y organiza el sistema nacional de discapacidad, el cual es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley.
10. Que la Ley 1429 de diciembre de 2010, por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo, con el fin de crear incentivos a la formalización en las etapas iniciales de creación de empresas.
11. Que la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018 establece en el artículo 1º **Objeto:** *el cual establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."*



12. Que el artículo 8, numeral 40) de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potenciar el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.
13. Que el artículo 11 del mencionado Estatuto de Ciudadanía Juvenil establece que la *Política Pública de Juventud debe entenderse como el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.*
14. Que en el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018 se establece la competencia de las Entidades Territoriales así **Parágrafo 2º.** *El Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir.*
15. Que en el mismo sentido, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil en su Artículo 19 establece, entre otras competencias para los Municipios, las de *"Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los jóvenes en el respectivo ámbito territorial; Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital; Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital; Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental; y Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud".*
16. Que la Ley 1885 del 01 de marzo de 2018, complementa el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), estableciendo la creación de un sistema político electoral para los jóvenes de 14 – 28 años en Colombia; reglamenta la creación de Consejos Territoriales y Nacionales de Juventud; promueve nuevos escenarios y mecanismos de participación, además de



fomentar la actividad juvenil, blinda y propicia la incidencia de los jóvenes en la construcción de políticas públicas.

17. Que por medio del documento CONPES N° 173 de Julio 3 de 2014 se fijan los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes, este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo; así, se espera potencializar el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad.
18. Que por medio del CONPES N° 3918 del 15 de marzo del 2018, se crea la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia
19. Que por medio del CONPES N° 4040 del 09 de Agosto del 2021, establece el Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud, implementando la Política Social, donde el país realiza una innovación en la atención de los adolescentes y jóvenes por medio del programa SACUDETE estrategia formativa y de acompañamiento basado en metodologías disruptivas, buscando el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI: tales como ejercicio de la ciudadanía, conexión con oportunidades educativas, laborales y de emprendimiento; creación de líneas de atención y crédito público a estudiantes, subsidios al empleo juvenil, construcción de infraestructura para viviendas jóvenes, inclusión sexual y abordaje de problemáticas relacionadas a SPA.
20. Que la Procuraduría General de la Nación por medio de varias directivas ha exhortado a las autoridades territoriales para el cabal cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, ordenando a los alcaldes municipales la constitución y registro de las Plataformas de Juventud (Directiva 003 de 2017) y la conformación, instalación, posesión y puesta en marcha los Consejos Municipales de la Juventud. (Directiva 001 de 2022).
21. Que la Directiva 001 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, exhorta a las autoridades territoriales a vincular laboralmente a los jóvenes entre 18 – 28 años, estableciendo acciones para la inserción laboral juvenil como una de las apuestas del sector nacional para avanzar hacia sociedades equitativas y con mayores niveles de bienestar, al tiempo que se superan las barreras de desempleo como apoyo al Plan Nacional de Desarrollo vigente.
22. Que en la Directiva 08 de 2021 de la Presidencia de la República, se establece el A.B.C. para apoyar organizar y desarrollar el Programa Especial de Apoyo a los Consejos de Juventud en sus territorios para garantizar el funcionamiento de dichas instancias y promover la participación e incidencia juvenil, asignando los recursos que sean necesarios.
23. Que por medio de la Resolución No. 400 del 08 de agosto de 2017, la Procuraduría General de la Nación crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil bajo la coordinación de la Procuraduría Delgada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. Así mismo las entidades territoriales deben presentar al comité de seguimiento,

un diagnóstico actualizado de la situación de la plataforma de las juventudes y un plan de trabajo detallado, enfocado a fortalecer la participación de los y las jóvenes en todas las regiones del país.

24. Que la Ordenanza Departamental N°0267 de 2015, *"Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 8° tiene como objeto, *"garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud."*
25. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 23 del 2011, se adoptó la Política Pública de Juventud para Fusagasugá con un enfoque de derechos hacia la participación, la ciudadanía juvenil, en el desarrollo integral de la juventud y en la existencia, protección, seguridad y convivencia.
26. Que mediante el Acuerdo Municipal N°100-02.01-35 de 2016, se fijan los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y presupuesto participativo en el municipio de Fusagasugá y destinan recursos para los jóvenes del municipio, con enfoques de capital semilla, desarrollo comunitario y asociativo.
27. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 100-02.01-24 del 29 de diciembre del 2019, se adopta y actualiza la política pública de jóvenes en el municipio de Fusagasugá con vigencia hasta el 2029, manteniendo el enfoque de derechos original, fortaleciendo la participación social y ciudadana de las y los jóvenes.
28. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 05 de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, *"Con la Fuerza de la Gente 2020-2024"* en su artículo 52, sector de grupo vulnerables y promoción social; programa número 2 *"Jóvenes de Fusagasugá con la fuerza de la Gente"*, establece como metas para la juventud municipal, el ajuste a la Política Pública de Juventud".
29. Que mediante Acta de Conformación N°002 del 17 de enero de 2022, se instaure de manera oficial el Consejo Municipal de Juventud en Fusagasugá, el cual tiene una vigencia de 4 años, y será un órgano consultivo para la toma de decisiones referentes a la juventud, al tiempo que realiza veeduría, control y seguimiento a los proyectos enfocados a este grupo etario, que busca impactar de manera positiva y transformadora en las problemáticas presentes dentro del territorio.
30. Que por medio de la Ley 2231 del 1 de julio de 2022 se establece la política de estado *"SACÚDETE"* para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes, dispone que las entidades del orden nacional y territorial, deben promover su implementación, con el enfoque territorial y étnico de la oferta dirigida a los jóvenes.
31. Que, como consecuencia de lo anterior, para formular y actualizar la Política Pública de Juventud se realizó un proceso participativo e incluyente con los jóvenes de Fusagasugá de todos los sectores tanto urbanos como rurales, la

academia, las instituciones de educación en todos sus niveles, sector público y privado, los emprendedores, las instancias de participación como la Plataforma de Juventud, el Consejo Municipal de Juventud, la Comisión de Concertación y Decisión, entre otros; traduciendo una serie de acciones e ítems que se encuentran plasmados en el documento técnico y anexos, a fin de responder sistemáticamente a las necesidades de la juventud del municipio, atendiendo así a la ciudadanía juvenil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TITULO I

MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN FUSAGASUGA

Artículo 1. Adóptese la actualización de ***La Política Pública de Juventud 2022 – 2032 “POR UNA GENERACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES”*** en los términos del presente acuerdo, el cual tiene por objetivo definir y garantizar a los jóvenes del municipio de Fusagasugá, las líneas de acción que los visibilicen, además de accionar sus derechos al interior del territorio por medio de una articulación interinstitucional, sectorial, entre otros; promoviendo las afirmaciones propias de la juventud como condición y ciudadanía, incorporando a su vez principios dignos, autónomos, responsables y trascendentes que afiancen sus proyectos de vida individuales además de colectivos, impulsando así la concreción de una ciudadanía juvenil activa, responsable y crítica.

Parágrafo Único: Del presente acuerdo hace parte integral el documento técnico de soporte de la Política Pública de Juventud, con sus respectivos anexos generados desde la Secretaría de Planeación, y diligenciados por el Programa Municipal de Juventud.

Artículo 2. – Sujetos de la Política Pública: Para efectos del presente acuerdo, los sujetos de la Política Pública de Juventud en el municipio de Fusagasugá son todas las personas que se encuentren en el rango de edad entre los 14 – 28 años, quienes hacen parte de la comunidad Fusagasugueña y ejercen por lo tanto para todos los efectos, la ciudadanía juvenil.

Artículo 3. – Definiciones: Los términos utilizados en el presente acuerdo, se deben entender en el lenguaje técnico correspondiente, o en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos conforme al artículo 5 de la Ley 1885 de 2018 y para la interpretación y aplicación de la presente política, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones conceptuales:

- a. **Joven:** Se entiende como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica,



social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

- b. **Juventudes:** Responden al segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales".
- c. **Juvenil:** Hace referencia al proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
- d. **Políticas Públicas:** Acción gubernamental diseñada de manera consciente en función de unos propósitos específicos, cuando existe alguna situación relevante por parte de una población que quiere incidir sobre una problemática; al tiempo que promueve una identidad, sus potencialidades humanas-sociales, mientras estos reconocen su condición como sujetos de derechos y la participación que tienen sobre la sociedad.
- e. **Institucionalismo:** Conjunto de sujetos inmersos en relaciones de poder, esta origina un conjunto de conductas, saberes y representaciones, que constituyen su subordinación frente a la institución.
- f. **Objetivos Desarrollo Sostenible:** Conjunto de objetivos, metas e indicadores de carácter universal que aprobaron los Estados miembros de la ONU con el fin de enmarcar sus políticas de desarrollo hasta el año 2030. Varios de estos objetivos se basan en la premisa de superar, cerrar brechas sociales y generar oportunidades a aquellos que históricamente han estado excluidos de los planes estatales; siendo este un paso inicial para incorporarles en la sociedad, al tiempo que crean oportunidades de participación e incidencia para lograr una transformación social profunda.
- g. **Género:** Se entiende como el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
- h. **Procesos y prácticas organizativas:** Son entendidas, como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Los procesos y prácticas organizativas de acuerdo con la ley 1622 de 2013, se divide en tres:

- **Formalmente Constituidas:** Refieren a aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
 - **No Formalmente Constituidas:** Son aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
 - **Informales:** Son aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.
- i. **Espacios de Participación de las Juventudes:** Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocen como espacios de participación entre otros a las redes juveniles, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes
- j. **Ciudadanía Juvenil:** Es la condición individual de las y los jóvenes de la comunidad democrática. De acuerdo con la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, ello implica el ejercicio de los derechos y deberes de las y los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros y otras, la sociedad y el Estado, la exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.
- k. **Ciudadanía Juvenil Civil:** Se entenderá al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.
- l. **Ciudadanía Juvenil Social:** Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.
- m. **Ciudadanía Juvenil Pública:** Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.
- n. **Agenda Juvenil:** Conjunto de temas y acciones que los jóvenes desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con el Subsistema de Participación pretenden llevar al nivel político y gubernamental a fin de exigir unas reivindicaciones propias que les exalten, además de posicionarles como elementos de transformación social al interior de los territorios.

Artículo 4. – Principios: Las acciones de la presente Política Pública de Juventud, estarán acorde a los siguientes principios orientadores:



- a. **Inclusión:** Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.
- b. **Participación:** Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.
- c. **Corresponsabilidad:** Responsabiliza en forma compartida tanto a los jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.
- d. **Integralidad:** Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.
- e. **Proyección:** Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un periodo no menor de cuatro (4) años.
- f. **Territorialidad:** Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los jóvenes.
- g. **Complementariedad:** Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.
- h. **Descentralización:** Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.
- i. **Justicia:** Acceso a la justicia, al debido proceso y a todo lo que se contempla en la igualdad de trato ante la ley y el Estado.
- j. **Universalidad:** Todas las personas, sin excepción, tienen igualdad de derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.
- k. **Autonomía:** Los jóvenes se reconocen como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y colocar en marcha sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones.
- l. **Igualdad de Oportunidades:** El Estado debe reducir las desigualdades entre las personas jóvenes en proceso de elaboración de su propio proyecto de vida.

- m. **Exigibilidad:** Los derechos son inherentes a los jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los jóvenes pueden y deben exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.
- n. **Innovación Social:** La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y facilitación de la integración social.
- o. **Eficacia, Eficiencia, Gestión Responsable, Sostenibilidad:** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad, a través de dimensiones tales como; sociocultural, económica, política y ambiental.
- p. **Multidisciplinariedad:** Como propuesta que ayuda a entender que los problemas no pueden ser solo resueltos por una disciplina, sino que requieren miradas transversales para que, en los procesos de implementación, estos puedan tener impactos significativos y consistentes que permitan generar bienestar social.
- q. **Evaluación:** Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.
- r. **Difusión:** Entendida como la regulación de los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad.

Artículo 5. – Enfoques: Para la presente Política Pública, se tendrán en cuenta los siguientes enfoques como línea rectora:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** Como un principio donde se actúa sobre el supuesto de la interdependencia e integralidad de los derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y nacional; por tanto, la afectación de estos implica la vulneración de la integridad de los jóvenes y el desarrollo de estos como seres humanos y ciudadanos juveniles. De ahí que la igualdad como fundamento de los derechos humanos, nos permite reflexionar desde las dimensiones, del “igual valor humano, la no discriminación, la admisión de la diversidad y la autonomía de la libertad”. Así como a partir de la universalidad e inalienabilidad; invisibilidad; interdependencia y la interrelación; en el marco de la rendición de cuentas y el estado de derecho.
- b. **Enfoque de Género:** Entendido como la construcción basada en las diferencias sexuales que asigna representaciones entre lo masculino y femenino, y sobre la cual se instituye una asignación desigual de los recursos, el poder y la cotidianidad; tomado como un acervo cultural que sustenta las relaciones por medio de posiciones interseccionales, como la orientación sexual, las identidades, la etnia, la raza, la clase social, etc. Por lo tanto, a partir del enfoque de género se visibilizan las desigualdades entre hombres y mujeres, y entre las diferentes masculinidades y femineidades, lo cual



posibilita interpretar las diferencias y la discriminación brindando elementos de análisis sobre las formas de distribución de poder.

- c. **Enfoque Diferencial:** Este enfoque identifica las características que comparten las personas con el fin de potencializar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano; reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano y reivindica los derechos colectivos. Dentro de estos destacan componentes como: las orientaciones sexuales, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos.
- d. **Enfoque Territorial:** Por medio del cual se realizan los análisis de los diversos componentes para concebir la existencia del ser humano dentro de un espacio geográfico. La vida no es posible sin territorio, tampoco sería posible el desarrollo de los derechos de los seres humanos sin el territorio, pues este, es soporte o contenedor de los fenómenos y relaciones sociales. El territorio es el espacio dentro del cual tienen lugar las relaciones socioculturales de un grupo humano específico como la juventud.
- e. **Enfoque Poblacional:** El enfoque poblacional permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad y competencia de los municipios dentro de su territorio. A su vez, centra la atención en los seres humanos, es un marco de referencia que busca entender las necesidades, características, modos y costumbres de las personas que habitan determinados territorios o espacios de la sociedad; finalmente este enfoque busca eliminar las desigualdades que se comparten colectivamente dentro del territorio. Algunas de las categorías que componen este enfoque son: ciclo vital y generacional que aborda la primera infancia, infancia y adolescencia junto con juventud; condición y situación enfocada al tratamiento de personas con discapacidad; identidad y diversidad cuyo foco es la población étnica.
- f. **Enfoque Ambiental:** Con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la ONU y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible -ODS, se reitera la importancia de pasar de compromisos a acciones concretas de los gobiernos, sociedades e individuos que permitan avanzar hacia la promoción, protección, garantía, y respeto de los derechos colectivos y del principio de sostenibilidad ambiental como requisito para garantizar la vida a futuro; por lo cual se establecen criterios como la cooperación que desde el ejercicio de la ciudadanía juvenil y la vinculación de las agendas de juventud con los planes ambientales proyectados y formulados en el municipio de Fusagasugá.

Artículo 6. – Fundamentación Categórica: La Política Pública de Juventud del municipio de Fusagasugá se fundamenta en una categoría de derechos, pero se incorporan también los deberes de la ciudadanía juvenil. Sin embargo, para efectos de estructuración metodológica estase ha dimensionado en cuatro categorías: (1)



Participación Ciudadana Juvenil; (2) Desarrollo Integral de la Juventud; (3) Existencia; (4) Protección, Seguridad y Convivencia; que se articulan en su conjunto con acciones encaminadas a garantizar los derechos y deberes de la juventud fusagasugueña.

Esta estructura, además permite la articulación con ejercicios de Política Pública que se desarrollan desde el nivel nacional y departamental, facilitando así mismo los procesos de inclusión e incorporación en los Planes de Desarrollo bajo principios como la transversalidad y descentralización, armonizando los ciclos vitales del desarrollo de la juventud presente en el territorio.

Artículo 7. – Competencias Territoriales: De acuerdo con la ley 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, las competencias generales de la Administración Municipal de Fusagasugáson:

- a. Establecer en el nivel departamental y local una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.
- b. Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo con la participación de esta población, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación y organismos de control.
- c. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos y deberes de los jóvenes.
- d. Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y deberes, mejorando su calidad de vida.
- e. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
- f. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales.
- g. Promover la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos y deberes de los jóvenes.

- h. Establecer escenarios de diálogo intergeneracional para que los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil, recuperen su arraigo territorial, identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud y potencien o desarrollen capacidades para la comprensión socio histórica de su contexto municipal - departamental y su relación con los ámbitos nacional e internacional.
- i. Desarrollar acciones diferenciadas para los jóvenes, víctimas del conflicto armado, y jóvenes rurales que permitan el retorno y desarrollo de la juventud que habitaba y/o habitael sector rural.

TITULO II

PROPÓSITO, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

Artículo 8. – Propósito: Establecer en el municipio de Fusagasugá una Política Pública Juvenil acorde a las necesidades de la población, con el fin de ofertar oportunidades de transformación social que impacten en su curso de vida y brinden herramientas para superar las brechas de desigualdad; fortaleciendo las potencialidades individuales y colectivas, promoviendo el desarrollo de la autonomía en la población y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante mecanismos de participación con decisión teniendo como principios la transversalidad y corresponsabilidad.

Artículo 9. – Objetivo General: Construir un marco de acción que garantice el reconocimiento y empoderamiento de los jóvenes del municipio de Fusagasugá siendo estos actores estratégicos del desarrollo social, económico, cultural, deportivo, ambiental, y humano; afianzando las categorías del derecho, la democracia, la convivencia y la participación ciudadana en el marco de la ley.

Artículo 10. – Objetivos Específicos: A resaltar se destacan los siguientes:

- a. Generar y fortalecer espacios que garanticen a los jóvenes la participación social, política, cultural, económica, deportivo, humana y ambiental para la concertación e incidencia en la toma de decisiones en asuntos de su interés que involucren directamente a este grupo etario.
- b. Construir entornos óptimos para el desarrollo de los jóvenes del municipio, considerando sus diversidades y posibilitando la integralidad de la juventud en los espacios como: la familia, las relaciones sociales, la educación, el ambiente, la empleabilidad, entre otros.
- c. Establecer mecanismos y espacios de cooperación entre actores sociales, públicos y privados, para el diseño, gestión, ejecución de acciones acordes a las agendas juveniles y que incidan en el bienestar general de la población joven del municipio.



- d. Promover estrategias para la construcción, difusión y apropiación de conocimientos; comprendiendo las múltiples realidades y la diversidad de actores que inciden dentro del sistema municipal de juventud, permitiendo la verificación de procesos y actividades que llevan a cabo los jóvenes al interior del territorio.

Artículo 11. – Misión: Posibilitar la construcción y generación de procesos que permitan a las juventudes fortalecer su capacidad de incidencia en los sectores: político, social, económico, deportivo, cultural, humano y técnico del municipio, de igual manera su participación en mecanismos de gestión como políticas públicas, planes comunales o corregimentales y de más que permitan el fomento del desarrollo integral de la juventud presente en el territorio.

Artículo 12. – Visión: Para el año 2032 la juventud de Fusagasugá tendrá oportunidades equitativas, justas y reales ajustadas a las dinámicas existentes en el territorio, bajo estándares de paz, convivencia, cooperación, protección de la vida y los Derechos Humanos; de igual manera se proyecta como un municipio internacionalista con miras al cumplimiento de la agenda 2030 de los ODS y los mandatos respectivos sobre juventud.

CAPITULO I LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 13. – Lineamiento Estratégico de la Política Pública de Juventud: La política pública de juventud del municipio de Fusagasugá, se estructura como el documento estratégico para el municipio que conlleva a brindar lineamientos para los diferentes instrumentos de planificación del territorio, entre los cuales se encuentra el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud, Plan Educativo Municipal, Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras.

La estructura programática de la Política Pública de Juventud en Fusagasugá se encuentra planteada en cuatro categorías que permiten establecer con claridad los ejes y lineamientos a ejecutar para dar respuesta a las necesidades suscitadas. Es deber de cada gobierno municipal materializar las acciones a través de los planes, programas y proyectos para dar sentido a la política y cuyo respaldo se encuentra en el plan de implementación.

CATEGORÍA N°1 PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA JUVENIL

Objetivo: Construir, consolidar y fortalecer los procesos, espacios y acciones juveniles en los cuales se permita interactuar y participar de manera activa de los escenarios de la agenda pública y se pueda ejercer plenamente la ciudadanía juvenil de manera proactiva, vinculante e incluyente en todas las esferas del desarrollo del individuo y las organizaciones.

Objetivos Específicos:

- a. Fomentar acciones de empoderamiento, reconocimiento, visibilización y asociación de los y las jóvenes en diferentes espacios de la agenda pública del municipio de Fusagasugá apuntando a la inclusión, la



diversidad y la participación efectiva de la juventud en las tomas de decisiones concernientes al municipio.

- b. Consolidar herramientas y mecanismos de divulgación, comunicación y acceso a la información para garantizar el pleno ejercicio de la participación, veeduría y desarrollo ciudadanía juvenil en el municipio.
- c. Estimular y consolidar espacios de gestión interna de los y las jóvenes de manera que se puedan llegar a consensos y se determinen rutas de trabajo, como asambleas de juventud y demás instancias de inclusión juvenil.

Líneas Estratégicas:

- **Línea estratégica 7:** Derecho a la organización y participación y democrática de las y los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan.
- **Línea estratégica 8:** Derecho a la información y visibilización de la condición de ciudadanía juvenil.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 10 – Reducción de Desigualdades.
- Objetivo 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- Objetivo 16 – Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Acciones:

- a. Construir y consolidar la Mesa de Concertación y Decisión Juvenil como uno de los canales de acción para las juventudes en Fusagasugá.
- b. Fortalecer e incrementar los espacios de encuentro y participación juvenil tales como: Plataforma de Juventud, Asambleas de Juventud, Consejo Municipal de Juventud, Escuelas de Formación y Liderazgo presentes dentro del territorio.
- c. Consolidar canales de comunicación masiva y de divulgación, así como estrategias efectivas y de fácil acceso en medios convencionales y no convencionales en el municipio como: radio, prensa, medios digitales, audiovisuales.
- d. Convocar y generar las asambleas juveniles como la máxima instancia de participación e incidencia de los jóvenes del municipio de Fusagasugá.
- e. Orientar acciones efectivas para la toma asertiva de decisiones en todas las instancias de participación y agremiación juvenil.

CATEGORÍA N°2 DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD

Objetivo: Diseñar, fortalecer e implementar programas, estrategias, planes y proyectos orientados al desarrollo de los jóvenes comprendiendo la capacidad y talentos existentes, destacando las necesidades e intereses reales de la población juvenil, fortaleciendo los proyectos de vida, procesos organizativos sociales, económicos, culturales, ambientales, educativos, religiosos y deportivos de la juventud presente en el municipio.

Objetivos Específicos:

- a. Formular y ejecutar procesos que estén orientados a fortalecer los procesos de Ciencia Tecnología e Investigación (CT+I), emprendimientos juveniles, las industrias creativas y deportivas de acuerdo con las necesidades de los y las jóvenes del municipio con miras al fortalecimiento del trabajo joven, justo y de calidad.
- b. Construir estrategias de gestión, formación y educación que den orientaciones respecto a las opciones y capacidades que puedan darse a los jóvenes en relación con la generación de empleos, el fortalecimiento de la productividad en la ruralidad como en lo urbano y la educación de calidad.
- c. Consolidar mecanismos de estímulos que promuevan los proyectos productivos, investigativos, sociales, ambientales o de cualquier índole que este acorde a las dinámicas propias de la juventud.
- d. Apoyar y generar líneas de gestión para los jóvenes respecto al espacio público e infraestructura para el esparcimiento y desarrollo óptimo de la recreación, cultura y deporte.
- e. Generar espacios físicos de apropiación para la recreación, esparcimiento, uso del tiempo libre de ciencia y tecnología.
- f. Generar espacios de grupos juveniles interreligiosos que promuevan principios y valores que aporten a la construcción de una mejor sociedad.

Líneas Estratégicas:

- **Línea Estratégica 2:** Derecho a la educación, a la ciencia y tecnología para el desarrollo humano integral.
- **Línea Estratégica 4:** Derecho al reconocimiento, valoración, y fomento de la identidad, diversidad, y pluralidad regional de las expresiones culturales de la juventud.
- **Línea Estratégica 5:** Derecho al desarrollo, a la formación y capacitación, a la cultura del emprendimiento empresarial juvenil y al trabajo en condiciones, dignas y justas.



- **Línea Estratégica 10:** Derecho al deporte, recreación y disfrute del tiempo libre.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 4 – Educación de Calidad.
- Objetivo 8 – Trabajo Decente y Crecimiento Económico.
- Objetivo 9 – Industria, Innovación e Infraestructura.
- Objetivo 11 - Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Acciones:

- a. Construir la agenda municipal de juventud donde se concreten las ideas de los diversos sectores y sea una hoja ruta de la juventud.
- b. Fomentar el ecosistema de emprendimiento y empleo de jóvenes mediante estrategias de empleabilidad y los bancos de estímulos a la industria creativa y cultural.
- c. Consolidar espacios de formación vocacionales, deportivos, culturales y sociales dentro del municipio.
- d. Ampliar la oferta educativa del municipio según las dinámicas existentes en el mercado y que permita el desarrollo de los jóvenes.
- e. Generar procesos de apropiación de espacios físicos para la recreación, esparcimiento, uso del tiempo libre y la cultura.
- f. Disminuir las brechas existentes en el ámbito social sobre el acceso y la calidad de las ofertas institucionales, orientadas a la población joven del sector rural y urbano.
- g. Crear y ejecutar estrategias de integración óptima para los jóvenes de Fusagasugá, orientados a sus proyectos de vida sin discriminación alguna, para el acceso a todos los programas y beneficios institucionales.

CATEGORÍA 3 EXISTENCIA

Objetivo: Desarrollar programas, iniciativas y procesos que tengan como fin abordar el mejoramiento de la calidad de vida de la población juvenil, considerando la sana alimentación, la salud sexual y reproductiva, los hábitos de vida saludable, la salud mental, así como su relación directa con el entorno y como este puede ser sujeto de atención, protección y cuidado por los jóvenes.

Objetivos Específicos:

- a. Formular y desarrollar planes, programas, proyectos y campañas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población juvenil,

enfocados a la prevención y protección de su salud de una forma que sea fácil de asimilar por los jóvenes y permita la continuidad de estos.

- b. Implementar planes, proyectos e iniciativas que promuevan hábitos de vida sana, sexualidad responsable y aporte a la salud mental de la población del municipio por medio de alianzas estratégicas que permitan abarcar la mayor cantidad de población juvenil presente en el territorio.
- c. Impulsar el establecimiento de planes, programas y proyectos para la gestión y protecciones del ambiente y el hábitat como parte del patrimonio natural, social y cultural de los jóvenes en Fusagasugá.
- d. Fomentar el acceso y gestión de programas de vivienda y hábitat, para los jóvenes en Fusagasugá, vinculándolos de manera efectiva y equitativa con enfoque diferencial.

Líneas Estratégicas

- **Línea estratégica 1:** Derecho a la vida y a la convivencia pacífica en condiciones de dignidad, igualdad, justicia libertad, responsabilidad y solidaridad.
- **Línea Estratégica 3:** Derecho a la salud integral para los jóvenes
- **Línea Estratégica 6:** Derecho a gozar de un ambiente sano, a la protección de la diversidad e integridad ecológica, a la conservación del hábitat y el desarrollo urbano y rural sostenible y equitativo.
- **Línea Estratégica 9:** Protección y restauración de los derechos colectivos de la juventud en condiciones especiales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

- Objetivo 3 -Salud y Bienestar
- Objetivo 5 - Igualdad de Género
- Objetivo 10 - Reducción de Desigualdades
- Objetivo 11 - Ciudades y Comunidades Sostenibles
- Objetivo 15 - Vida de Ecosistemas Terrestres

Acciones:

- a. Garantizar el derecho a la salud y acceso al Sistema General de Seguridad Social, brindando calidad, pertinencia, eficiencia, efectividad y accesibilidad en la atención a la población juvenil de Fusagasugá.
- b. Creación de la ruta de atención al joven, articulada con el sector público y privado buscando integrar acciones de promoción, prevención y mitigación en temas concernientes a salud mental, salud sexual y reproductiva, consumo de SPA, hábitos de vida saludable, con enfoque diferencial.

- c. Fortalecer los programas ambientales que vinculen jóvenes desde los diversos espacios existentes en las instituciones educativas y de manera particular.
- d. Generar acciones de servicio social ambiental en apoyo con las entidades relacionadas con ello, articulando los jóvenes a los diferentes espacios de gestión y participación ambiental como el CIDEA Comité de educación ambiental municipal, PROCEDAS proyectos ciudadanos de educación ambiental, CAM (Consejo Ambiental Municipal), SMGRDCC (Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático) y JUNDEFA (Junta Defensora de Animales de Fusagasugá).
- e. Coordinar acciones mancomunadas con los instrumentos ambientales de ordenamiento y gestión del municipio POT Plan de ordenamiento territorial, PGIRS (Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos), entre otros con un enfoque territorial.
- f. Estructurar planes de acción en acción para el empoderamiento climático con los jóvenes.
- g. Propiciar espacios de acceso a vivienda y desarrollos urbanísticos e infraestructura para la atención de las necesidades básicas, recreación y el deporte para los jóvenes

CATEGORÍA 4

PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Objetivo: Fortalecer la relaciones e interlocuciones de los jóvenes con los diversos actores sociales, institucionales y culturales; mediante la construcción de agendas conjuntas que prioricen las necesidades de los jóvenes en materia de promoción, garantía y protección de los Derechos Humanos, abordando las problemáticas de la población juvenil teniéndose en cuenta: la visión, perspectiva y enfoques en los que se desarrolla la juventud municipal, así mismo fortaleciendo procesos con relación a mecanismos de paz y solución de conflictos y la relación directa enfocada a mitigar la estigmatización.

Objetivos Específicos:

- a. Promover una cultura de paz y convivencia entre la población juvenil de Fusagasugá, con mecanismos eficaces que permitan la interlocución y la no estigmatización de los diversos procesos, prácticas juveniles con respecto a las instituciones.
- b. Implementar planes, proyectos e iniciativas que promuevan la cooperación de los jóvenes y las instituciones para salvaguardar la vida, la paz y el buen desarrollo de la convivencia en el territorio de Fusagasugá, acorde con la categoría de los derechos de los jóvenes.
- c. Generar campañas de educación, cooperación y sensibilización sobre el cumplimiento de Derechos Humanos a fin de garantizar un trato



incluyente que reconozca las necesidades y especificidades de la juventud con servidores públicos, miembros de la comunidad educativa, autoridades policiales y militares y en general todas las instituciones que correspondan.

Líneas Estratégicas

- **Línea estratégica 1:** Derecho a la vida y a la convivencia pacífica en condiciones de dignidad, igualdad, justicia, libertad, responsabilidad y solidaridad.
- **Línea estratégica 4:** Derecho al reconocimiento, valoración y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad regional de las expresiones culturales de las juventudes.
- **Línea estratégica 9:** Protección y restauración de derechos colectivos de los jóvenes en condiciones especiales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

- **Objetivo 10 - Reducción de desigualdades**
- **Objetivo 16 – Paz, justicia e Instituciones sólidas**
- **Objetivo 17 – Alianzas para lograr los objetivos**

Acciones:

- a. Construir, definir y socializar las rutas de prevención y de restablecimiento de derechos, ante los jóvenes víctimas de abuso sexual, violencia intrafamiliar y conflicto armado.
- b. Promover de manera conjunta con la personería municipal acciones que permitan y faciliten a la juventud víctima de casos de abuso de autoridad realizar las respectivas denuncias.
- c. Implementar a nivel local la estrategia para la prevención del reclutamiento y utilización ilegal de adolescentes y jóvenes por parte de Grupos de delincuencia Organizados (GDO) y grupos Armados ilegales (GAI), de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente.
- d. Promover el restablecimiento integral de los derechos de la juventud víctima del desplazamiento forzado radicados en Fusagasugá.
- e. Desarrollar acciones encaminadas a garantizar los derechos laborales de la juventud, articulando acciones con la Secretaría de Desarrollo Económico de Fusagasugá.
- f. Orientar acciones para la garantía integral derechos la población joven en condición reclusión, en el establecimiento carcelario del INPEC de Fusagasugá.

- g. Implementar estrategias para la promoción y difusión de valores relacionados con la igualdad, la no discriminación, el respeto y riqueza de la diversidad en espacios como el sistema educativo, la familia y los medios de comunicación.
- h. Prevenir y erradicar las violencias de género contra las mujeres jóvenes mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos en todos los niveles educativos y clasificación socioeconómica.
- i. Desarrollar acciones afirmativas dirigidas a jóvenes pertenecientes a poblaciones étnicas y rurales, jóvenes en situación de desplazamiento, jóvenes en situación de discapacidad, jóvenes LGBTIQ+ y que se encuentren en alto grado de vulnerabilidad socioeconómica, que además de proteger y promover sus derechos, busquen equiparar sus estados actuales, con el resto de la población joven.
- j. Crear planes, programas y proyectos orientados a la restitución de los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley, desvinculados y reincorporados, jóvenes en condición de desplazamiento, habitantes de la calle y trabajadores sexuales, a través de la educación, la capacitación para el trabajo, la orientación psicológica y la ampliación de oportunidades productivas y de generación de ingresos.
- k. Sensibilizar y educar a los medios de comunicación, servidores públicos, miembros de la comunidad educativa, autoridades policiales y militares y en general a todas aquellas instituciones y organizaciones que trabajan con y para los jóvenes, en temas relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos, con el fin de garantizar un trato no excluyente que reconozca las necesidades y especificidades de la población juvenil.
- l. Fortalecer el entorno familiar, con el fin de brindar y satisfacer las condiciones y necesidades de afecto, seguridad, reconocimiento, inclusión y autorrealización de los jóvenes al igual que los valores y principios que les permitan contribuir efectivamente a la sociedad.
- m. Generar programas y proyectos estratégicos que permitan la inversión público privada nacional e internacional en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz de la Habana para alcanzar la resiliencia y la reconciliación.
- n. Generar rutas de derechos humanos y restablecimiento de derechos para las y los jóvenes en el marco del trabajo político partidista y de la movilización social y popular para mitigar estigmatizaciones, seguimientos, persecuciones y amenazas.

TITULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTITUCIONALIZACIÓN, FUENTES DE LOS RECURSOS, SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO



Artículo 14. – Ámbito de Aplicación: La presente Política Pública de Juventud del municipio de Fusagasugá 2022 – 2032 será aplicada sin excepción en todo el territorio tanto en el espacio urbano como rural; además vinculará a todas las entidades responsables de acciones que propenden por el desarrollo de la juventud acorde a los principios y derechos constitucionales, para lo cual, cada entidad deberá armonizar, adoptar, y ejecutar estas categorías en los Planes de Desarrollo, de acción, plurianuales, indicativos y demás con competencia.

Artículo 15. – Institucionalización de la Política Pública: La Política Pública con sus componentes estratégicos y categóricos articula las demás políticas del municipio y el accionar estratégico, jurídico, operativo, de ejecución y planeación de todas las instancias del gobierno municipal. Esta política pública debe ser parte integral de otras políticas que se formulen e implementen en el Municipio, considerando siempre a la juventud como un actor de desarrollo e incidencia ciudadana en el territorio.

Artículo 16. – Fuente de los Recursos: Para la financiación de la política pública, se establece en primer lugar los recursos municipales y en segundo lugar convenios o proceso que se adelanten en gestión con privados y entes departamentales y nacionales, en la evaluación se detalla la necesidad de vincular ejercicios evaluativos para establecer si se está llevando a cabo el fin de la política pública.

Artículo 17. – Seguimiento, Implementación, Monitoreo: El monitoreo y seguimiento del presente documento de política pública, estará en cabeza de la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación por medio del Observatorio de Desarrollo Socioeconómico, quienes dispondrán de la aplicabilidad en los mecanismos establecidos para la realización y verificación de las acciones, nivel de cumplimiento y ejecución de los actores que hacen parte de esta.

Se establecen variados instrumentos para la realización del seguimiento y monitoreo respecto a la política:

- a. **Plan de Indicativo:** Se presenta como un instrumento de seguimiento de las acciones a corto plazo. Diligenciamiento Anual. A cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Planeación, (Planeación Estratégica) con información de responsables de cada una de las acciones.
- b. **Plan de Implementación, Monitoreo y Evaluación:** Se presenta como un instrumento de planeación a largo y mediano plazo. Diligenciamiento Anual. Acumula las acciones que se han adelantado para dar cumplimiento a las acciones en el periodo 2022- 2032.
- c. **Batería de Indicadores:** Se presenta como un instrumento de medición que conlleva al monitoreo de la política pública, esta herramienta vincula para las acciones, los nombres de los indicadores, el responsable de la medición, la descripción, las fórmulas, las variables, fuente, tipo, naturaleza, frecuencia de medición.

- d. **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** Se cuenta como una oportunidad desde el ámbito institucional para explicar los avances que ha tenido las metas armonizadas acorde al Plan de Desarrollo y como mecanismo de transparencia institucional, encabezada por el alcalde donde sostiene un diálogo con los jóvenes para la garantía de los derechos y resultados obtenidos en estas tareas.

Parágrafo Único: La Secretaría de Familia e Integración Social con enlace a su programa municipal de juventud, o quien haga las veces y demás actores involucrados en el desarrollo de esta, también asumirán las tareas de seguimiento acorde con los productos, metas, indicadores y enfoques establecidos en el presente documento de política.

TITULO IV

FINANCIACIÓN, EVALUACIÓN, COMPETENCIA, DIFUSIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

Artículo 18. – Financiación: La política pública de juventud del municipio de Fusagasugá, requiere fuentes e instrumentos de financiación, de corto, mediano y largo plazo, así mismo se debe vincular las acciones a la inclusión en los presupuestos de inversión por parte de cada uno de los gobiernos. Estos cargos presupuestales estarán ligados inicialmente al presupuesto municipal, convenios o proceso que se adelanten en gestión con privados y entes departamentales y nacionales.

Parágrafo Único: Los Planes de Desarrollo Municipal, deberán incorporar la Política Pública de Juventud y los costos estimados para su implementación, referenciándolos en los planes plurianuales de inversión que serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 19. – Evaluación: La evaluación de la política pública, se debe de realizar de manera anual, a través de una revisión integral de los planes de acción anuales establecidos a inicio de cada año, así mismo a través de una evaluación cuatrienal, en el cual se validan las acciones que se desarrollaron para dar cumplimiento a lo establecido en la parte estrategia de la política pública, y un año antes de finalizar la política pública se debe de establecer una evaluación de impacto que permita vislumbrar en la franja temporal que cambios se generaron con relación a la problemática inicialmente identificada.

Parágrafo Único: La evaluación de la Política Pública de Juventud estará liderada principalmente por la Dirección de Planificación del Desarrollo y Finanzas Públicas Municipal, el Observatorio de Desarrollo Socioeconómico y en un segundo grado contará con el apoyo de la Secretaría de Familia e Integración Social en colaboración del Programa Municipal de Juventud y con las instancias de participación social, como: la Plataforma Municipal de Juventudes, el Consejo Municipal de Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión. Se adelantarán dos evaluaciones de resultados intermedia, y una ex – post de impacto durante el periodo que comprenda la presente actualización.

Artículo 20. – Participación e Instancias: La Política Pública Municipal de Fusagasugá 2022- 2032, se desarrollará en el marco del Consejo Municipal de Juventud, la Plataforma de Juventud; la Asamblea Juvenil y la Comisión de Concertación y Decisión, instancias en las que se coordinará y direccionará la adecuada y acertada implementación de la Política, a través de recomendaciones y/o pronunciamientos a la Administración Municipal.

Artículo 21. – Competencia: La coordinación e implementación de la presente Política Pública de Juventud estará a cargo de la Secretaría de Familia e Integración Social, por medio del Programa Municipal de Juventud.

Artículo 22. – Difusión y Promoción: La administración municipal implementará estrategias suficientes que permitan informar, promocionar, comunicar y difundir ampliamente a la comunidad en general y a la opinión pública los avances a lo largo de la vigencia de la política pública; para tales fines se anexa al presente acuerdo el cronograma establecido a fin de armonizar el presente artículo.

Parágrafo Único: La administración municipal por medio de la Jefatura de Comunicaciones o quien haga sus veces, informará, comunicará, promocionará y difundirá a la comunidad en general y a la opinión pública los avances e implementaciones de la presente Política Pública.

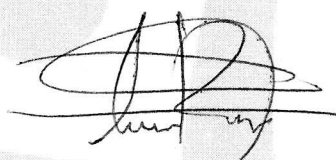
Artículo 23. – Vigencia y Derogatoria: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal No. 24 de 2019.

Dado en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), después de dos debates, así: PRIMER DEBATE en Comisión, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022); SEGUNDO DEBATE en Plenaria, diciembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).



ÁNGEL LEONARDO CADENA OJEDA

Presidente Concejo Municipal



LINA MARCELA GOMEZ ROMERO

Secretaria General

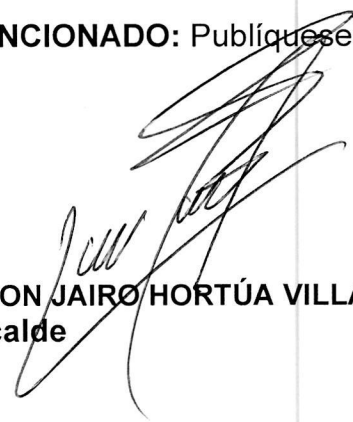


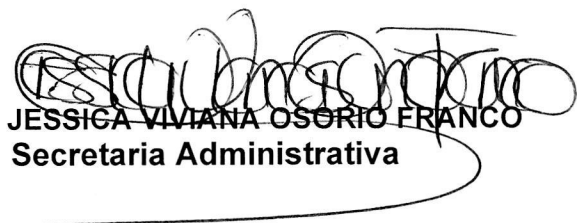
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, 27 de diciembre de 2022

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.


JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
Alcalde


JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO
Secretaria Administrativa

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del Acuerdo No. 100-02.01-28 del 27 de diciembre de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD “POR UNA GENERACIÓN DE NUEVAS OPORTUNIDADES” EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2022 – 2032 Y SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 24 DE 2019.** Se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy veintisiete (27) de diciembre de 2022 y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO
Secretaria Administrativa

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Acuerdos 2022

1 Original: Concejo Municipal

1 copia: Secretaria Administrativa

1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental

Proyecto y Dígito: Lilia Ortigón/Auxiliar Administrativa 